

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N° 2013-000288-00

Demandante: RUTH MARIA LUNA PESTANA

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SUCRE Y FIDUPREVISORA S.A

SECRETARÍA. Sincelejo, primero (01) de diciembre de dos mil catorce (2014). Señor Juez, le comunico que por ocasión del paro judicial comprendido entre el 6 de noviembre y 28 de noviembre de 2014, es necesario la reprogramación de la audiencia de conciliación. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ



Libertad y Orden

SECRETARIA

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, primero (01) de Diciembre de dos mil catorce (2014).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N° 2013-000288-00

Demandante: RUTH MARIA LUNA PESTANA

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SUCRE Y FIDUPREVISORA S.A

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al despacho, informando que por ocasión del paro judicial comprendido entre el 6 de noviembre y 28 de noviembre de 2014, es necesario la reprogramación de la audiencia de conciliación, es deber de este juzgado pronunciarse al respecto.

2. CONSIDERACIONES

Que mediante auto de fecha 20 de octubre de 2014 (Fls.156-157), este despacho fijó fecha de audiencia de conciliación para el día 24 de noviembre de la presente anualidad a las 3:00 P.M., pero por ocasión al paro judicial comprendido entre el 6 de noviembre y 28 de noviembre de 2014 la misma

no fue llevada a cabo, por lo que resulta necesario reprogramar la audiencia de conciliación del proceso de la referencia, y fijar nueva fecha para la recepción de la misma, la cual se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2014 a las 10:30 A.M.

En base a lo anterior y para concluir, se fijará nueva fecha de audiencia de conciliación.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1.- PRIMERO: Reprográmese y ordénese la práctica de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, el día 11 de Diciembre de 2014, a las 10:30 A.M. Conforme a lo expresado en la parte motiva. Cítese por Secretaría a las partes y hágase la prevención que la audiencia iniciará en punto de la hora indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez